

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2.020), a Despacho de la señora Juez, con emplazamiento que antecede ordenado en auto del pasado veinticuatro (24) de julio. Sírvese proveer.

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTANDER DE
QUILICHAO - CAUCA

Santander de Quilichao, Cauca, dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2.020).

Ref. Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: SANDRA LORENA VELEZ.

Demandado: CARLOS ARIEL CARABALI AMU.

Radicado No.: 19-698-31-84-001-2017-00129-00

En el proceso de la referencia habiendo transcurrido los quince (15) días de la publicación del Edicto, tiempo durante el cual el emplazado CARLOS ARIEL CARABALI AMU debía comparecer sin que lo hubiera hecho, se deberá asignar un Curador Ad Litem como lo ordena el artículo 108 del Código General del Proceso, con quien se surtirá la notificación y traslado.

La designación en referencia recae en la abogada MARICEL VILLAQUIRAN, a quien se le comunicará vía correo electrónico el nombramiento en los términos del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, para que proceda de acuerdo con las normas que regulan la materia.

Conforme al Decreto 806 de 2020, artículo 8 para que se surta la notificación se le remitirá el auto admisorio de la demanda como mensaje de datos a su dirección electrónica acompañada de los anexos para el traslado; la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02)

días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término de diez (10) días empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Santander de Quilichao, Cauca **DISPONE**:

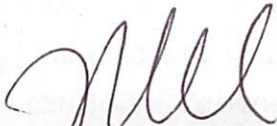
PRIMERO: DESE POR SURTIDO EL EMPLAZAMIENTO con el demandado, señor CARLOS ARIEL CARABALI AMU, conforme a los considerandos de esta providencia.

SEGUNDO: DESIGNASE como CURADORA AD LITEM del demandado, a la abogada MARICEL VILLAQUIRAN. Comunicarle la designación, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación salvo lo estipulado en numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

TERCERO: Remitir a la Curadora Ad Litem, el auto admisorio de la demanda de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), como mensaje de datos a su dirección electrónica acompañada de los anexos para el traslado; la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término de diez (10) días empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


NORA LILIANA OROZCO QUINTANA.

JUL		CION POR ESTADO	
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA		NO PROMISCO DE FAMILIA	
NOTIFICACION POR ESTADO No.		059 - Electrónico	
HOY		03 SEP. 2020	
SECRETARIO(A)		ABOGADO	
FIRMA:			